



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 085-2021

RECURRENTE: IMPORTADORA CENTRAL, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Resolución N°45 de 19 de julio de 2021, por medio de la cual se adjudicó el acto público de selección de contratista de licitación pública N°2021-0-18-01-08-LP-053081, emitida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ARANDA RÍOS

RESOLUCIÓN No. 093-2021-Pleno/TACP de 11 de agosto de 2021 (Decisión)

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único recientemente reformada por la Ley 153 de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, convocó el acto público N°2021-0-18-01-08-LP-053081, para la **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE USO DIARIO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS (PERSONAL NO JURAMENTADO), DEL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS"**, con un precio de referencia de **OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 38/100 (B/.86,064.38)**, fijando como fecha de presentación de propuestas el día 30 de junio de 2021, desde las 08:00 de



la mañana hasta las 09:00 de la mañana, y el mismo día, pero a partir de las 09:01 de la mañana, como fecha y hora para la apertura de las propuestas.

Luego del trámite que conlleva el procedimiento de Licitación Pública, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, previa verificación de las propuestas presentadas, conforme con lo establecido en el pliego de cargos, adjudicó el Acto Público de Selección de Contratista al proponente **CIRCO ENTERPRISES, S.A.**, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 81/100 (B/.85,610.81)**, mediante la **Resolución N°45 de 19 de julio de 2021**, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el día 19 de julio de 2021, fundamentada en el Informe de la Comisión Verificadora, quien determinó que dicho proponente cumplió con todos los requisitos del pliego de cargos, además de que su precio es conveniente para el estado.



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 45
De 19 julio de 2021.

Por el cual se adjudica la Licitación Pública No. 2021-0-18-01-08-LP-053081, para la **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE USO DIARIO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS (PERSONAL NO JURAMENTADO), DEL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS”**

El Director General del Servicio Nacional de Fronteras, Magister. **ORIEL ORTEGA BENITEZ**, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” el día 12 de mayo de 2021, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. **2021-0-18-01-08-LP-053081**, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y normas reglamentarias.

Que el día 30 de junio de 2021, fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	PROponente	OFERTA ECONÓMICA
1.	CONFECCIONES MARGGIE, S.A	B/. 54,349.58
2.	IMPORTADORA CENTRAL, S.A	B/. 84,776.43
3.	CIRCO ENTERPRISES, S.A.	B/. 85,610.81

Que posteriormente las propuestas presentadas en el Acto Público, fueron remitidas a la Comisión Verificadora, con el propósito que las mismas fueran verificadas conforme a lo establecido en el pliego de cargos.

Que la Comisión Verificadora, luego de emitir su Informe de Comisión, ha determinado que el proponente **CIRCO ENTERPRISES, S.A.**, cumplió con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho de que se recibió una observación al Informe de Comisión, la cual fue contestada en el tiempo establecido por la ley y no se han presentado acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Director General del Servicio Nacional de Fronteras, Magister. **ORIEL ORTEGA BENITEZ**, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas, y teniendo como referencia la recomendación del Informe de la Comisión Verificadora,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Acto Público No. **2021-0-18-01-08-LP-053081**, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE USO DIARIO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS (PERSONAL NO JURAMENTADO), DEL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS”**, al proponente **CIRCO ENTERPRISES, S.A.**, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 81/100 (B/.85,610.81)**.

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 58 y 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Oriel C. Ortega Benitez
Director General

La decisión anteriormente descrita fue publicada en el portal electrónico de “PanamaCompra” el día 19 de julio de 2021, e impugnada por el Licenciado José



Manuel Sevillano, actuando en nombre y representación de la empresa **IMPORTADORA CENTRAL, S.A**, quien presentó ante la Secretaría General de este Tribunal formal recurso de impugnación, el día 28 de julio de 2021, a las 03:52 p.m, es decir, dentro del término adjetivo que señala la ley positiva de contrataciones públicas.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno en atención a lo establecido en el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, es decir, el 28 de julio de 2021, el apoderado legal de **IMPORTADORA CENTRAL, S.A.**, presentó en tiempo oportuno ante la Secretaría General de este Tribunal formal recurso de impugnación en contra de la Resolución N°45 de 19 de julio de 2021, por la cual adjudica el acto público de selección de contratista de licitación pública **N°2021-0-18-01-08-LP-053081**, para la “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE USO DIARIO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS (PERSONAL NO JURAMENTADO), DEL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS” (Poder y recurso de impugnación visibles a fojas 009-013 del expediente del Tribunal),.

El recurso fue acompañado de la Fianza de Impugnación N°0821-00576-01 expedida por Aseguradora Ancón, del 28 de julio de 2021, por un límite máximo de responsabilidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS BALBOAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (B/.8,606.44)**, emitida a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, teniendo como beneficiario al Ministerio de Seguridad Pública/Contraloría General de la República, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia.

III. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

La recurrente peticiona que esta instancia que revoque, anule y deje sin efectos la resolución impugnada y en su lugar adjudique el acto de selección de contratista a su favor, esto debido a que fue la proponente con el precio más bajo que si cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de cargos.

Además, ataca la resolución impugnada aduciendo que viola el principio de motivación ya que no justificó porqué favoreció a CIRCO ENTERPRISES, S.A., debido a que esta proponente tampoco cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de cargos, toda vez que no aportaron el paz y salvo municipal. Alega la recurrente que CIRCO ENTERPRISES, S.A., aportó un documento en donde señala que no se encuentra registrada en el Municipio de Panamá, lo cual no se compeadece con el requisito exigido en el pliego de cargos.



A juicio de la recurrente la comisión evaluadora erró al descalificarla, ya que señaló tres aspectos de las muestras donde supuestamente incumplía, sin embargo, el pliego manifiesta claramente que el cumplimiento o incumplimiento de las especificaciones de las muestras se determinaría con un documento que adjuntaría cada proponente con la muestra, siendo así, era contra ese documento que se determinaría el cumplimiento o no de las especificaciones requeridas, por ende aunque se podía discutir el cumplimiento o no de las muestras, tal discusión no tendría sentido, toda vez que el cumplimiento físico se da en toda contratación pública al momento de la entrega del bien.

Concluye, manifestando la recurrente que si cumplió con los requisitos del pliego de cargos y las especificaciones técnicas, por ende al ser la propuesta con el precio más bajo que si cumplió con los requisitos exigidos, debe ser adjudicado el acto público de selección de contratista a su favor.

IV. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución No.073-2021/TACP de 29 de julio de 2021 (Admisión), admitió el recurso de impugnación presentado, en atención a lo establecido en el artículo 158 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, resolución que fue publicada el día 29 de julio de 2021, en el portal electrónico "*PanamaCompra*," corriéndose traslado del recurso presentado a la entidad licitante para que a partir de la notificación de la resolución precitada compulsara dentro del término de tres (3) días hábiles, el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público recurrido.

V. ALEGACIONES DE TERCEROS:

Tal como se observa mediante informe de trámite fechado seis (06) de agosto de 2021, emitido por la Secretaría de Impugnación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, visible a foja *** se deja constancia que una vez vencido el término para la presentación de alegaciones de tercero, no presentaron escrito alguno dentro del presente recurso.

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA:

El MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, el día 04 de agosto de 2021, publicó en tiempo oportuno el Informe de Conducta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "*PanamaCompra*", siendo la 01:59 p.m., en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad (Visible de foja 042-048 del expediente jurídico). Siendo así, el día 05 de agosto de 2021, siendo las 11:42 a.m.,



por medio de Nota N°SNF/DINAF/194/21, remitió las muestras físicas presentadas por los proponentes dentro del Acto Público de Selección de Contratista N°2021-0-18-01-08-LP-053081.

En lo medular la entidad licitante manifestó en su informe de conducta lo siguiente:

IV. ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD

Todo las actuaciones del Servicio Nacional de Fronteras, dentro de esta licitación pública No. 2021-0-18-01-08-LP-053081, concerniente a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE USO DIARIO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS (PERSONAL NO JURAMENTADO), DEL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS" han estado apegadas a las normas constitucionales, leyes complementarias, reglas y principios básicos de obligatoria observancia, que rigen los procedimientos de selección de contratista, establecida por la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No 439 de 10 de septiembre de 2020.

En atención a los miembros designados para conformar la comisión verificadora, estos son servidores públicos, profesionales, idóneos, capacitados, con experiencia en lo concerniente a la valoración de este tipo de suministro, los cuales fueron previamente instruidos sobre las reglas del procedimiento, condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el pliego de cargos para esta licitación.

En cuanto a la documentación solicitada en otros requisitos incluidos por la entidad licitante, era de suma importancia e indispensable, la aportación de la muestra física por parte de todos aquellos proponentes que estuvieran interesados en participar en nuestro acto público, toda vez que las mismas serían evaluadas, verificadas y revisadas tomando en consideración todo lo establecido en el Capítulo III (Especificaciones Técnicas) del Pliego de Cargo.

A continuación detallamos lo que indicaba el renglón No. 9 de otros requisitos:

Otros Requisitos:

9	APORTAR MUESTRA FÍSICA
	La muestra debe ser de conformidad a los diseños solicitados en las imágenes presentadas en las especificaciones técnicas. Se deberá adjuntar a la muestra un documento que señale las especificaciones de los UNIFORME DE USO DIARIO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, establecidas en el capítulo III, del pliego de cargos, que permita comprobar el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, en idioma español. El día establecido en el aviso de convocatoria en "PanamaCompra", hasta antes del vencimiento de la hora establecida para la apertura de propuestas señalada en el pliego de cargos, adoptando todas las medidas de distanciamiento social, de la siguiente manera: Caja sellada al ingresar a las instalaciones, contentivo de los artículos solicitados en el pliego de cargos, debidamente rotulados, con nombre de la empresa y descripción del bien, el cual será entregada en el Departamento de Compras para el registro y verificación del contenido.

Consideramos oportuno señalar que el renglón No. 9 de otros requisitos, para su cumplimiento requería de lo siguiente:

1. Que la muestra física cumpliera con todo lo que establece el Capítulo III, del Pliegos de Cargos.
2. Que el documento que se debía adjuntar con la muestra señalara las especificaciones de los UNIFORME DE USO DIARIO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, establecidas en el capítulo III, del pliego de cargos, que permita comprobar el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, en idioma español.

Una vez la comisión verificadora inicia la revisión de cada propuesta, siguiendo el procedimiento conforme a lo que establece el artículo 58 de la Ley 22 de 2006, el cual nos permitimos citar.



Artículo 58 Licitación pública. La licitación pública es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos. Este procedimiento se utilizará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/50 000.00). En este procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes no aplicarán el margen de riesgo, a fin de fomentar la competencia entre los proponentes y obtener el mayor beneficio para el Estado.

.....
.....
8.....

9. Si la comisión verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a evaluar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la evaluación de la propuesta anterior, hasta emitir un informe recomendando la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.

Concluyen los comisionados en su informe lo siguiente:

- La empresa **Confecciones Marggie, S.A.**, proponente con el menor precio ofertado, no cumplió con el renglón No.1 de otros requisitos (**Formulario de Propuesta**), en cuanto a la muestra física presentada, al ser valorada, los comisionados determinaron que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Capítulo III Especificaciones Técnicas (**No cumple con la especificación en las chaquetas blazer tanto de dama como de caballero,**

no cumple con la malla de transpiración interna, no cumple con la especificación del cuello reforzado en las camisas de los caballeros).

- La empresa **Importadora Central, S.A.**, proponente con el segundo menor precio ofertado, cumple con toda la documentación exigida en el Pliego de Cargos, **sin embargo**, su muestra física **NO CUMPLE**, con lo solicitado por la institución en el Capítulo III para esta licitación pública, debido a que su muestra no reúne ciertas características, particularidades, las cuales fueron claramente detalladas en las especificaciones técnicas (**No cumple con la malla de transpiración interna en la chaqueta, tipo sastré, tanto de dama como de caballero, no cumple con el cuello tipo sastré para el blazer de dama, establecido en el pliego de cargos, no cumple con la medida establecida en el pliego de cargos del logo de la institución).**

Dado que las dos empresas con los precios más bajos, no cumplieron con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, sobre todo con las especificaciones técnicas, la comisión procedió inmediatamente a evaluar la siguiente propuesta cuya oferta era la más alta, sin embargo, no se excede el precio de referencia.

CIRCO ENTERPRICES, S.A., proponente con el tercer menor precio ofertado, su propuesta y muestra física fue verificada tal como se hizo con las anteriores empresas, determinando los comisionados que cumplía con todo lo solicitado por la entidad en el Pliego de Cargos, para esta licitación pública, por lo que en el informe de comisión recomiendan que el acto público, le sea adjudicado a este contratista.

En cuanto a lo manifestado por la empresa **Importadora Central, S.A.** referente al hecho de que el proponente **Circo Enterprices, S.A.**, no aportó el paz y salvo del Municipio de donde se encuentra ubicada la empresa, documento solicitado en el renglón No. 8 de otros requisitos.

Otros Requisitos

8	Aportar paz y salvo del Municipio de donde se encuentra ubicada la empresa. El cual será verificado en el listado que será publicado en el Sistema Electronico de Contrataciones Publicas.
---	--

Podemos señalar que la empresa presentó una certificación emitida por el Municipio de Panamá, la cual estaba debidamente firmada por funcionarios de esa institución (Tesorero Municipal, Director de Administración Tributaria y el Jefe del Servicio de Contribuyente), dicho documento establece que en el Registro de Contribuyente, la sociedad **Circo Enterprices, S.A.**, no se encuentra inscrita en ese Municipio, que es el que corresponde al domicilio en donde se ubica la dirección de la empresa.

Una vez verificado y evaluado el documento la comisión verificadora, concluyo que el mismo cumple con lo solicitado en el renglón No.8, toda vez que, al no estar inscrita la empresa, no se puede emitir ningún paz y salvo o registro de **morosidad alguno**, siendo esta condición la que se requiere para determinar el cumplimiento del renglón.

De acuerdo a todo lo indicado podemos concluir que la comisión verificadora, actuó de forma transparente, responsable, objetiva y de conformidad a lo que establece la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo 439 de 2020, por lo que esta institución tomando en consideración lo señalado y recomendado en el informe de comisión, resolvió adjudicar mediante la Resolución No.45 de 19 de julio de 2021, el acto público concerniente a la **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE USO DIARIO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS (PERSONAL NO JURAMENTADO), DEL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS"** a la empresa **CIRCO ENTERPRICES, S.A.**, debido a que fue el único proponente que cumplió con todos los requisitos y exigencias del exigida en el Pliego de Cargos.



Siendo así, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, previa verificación de las propuestas presentadas, conforme con lo establecido en el pliego de cargos, adjudicó el Acto Público de Selección de Contratista al proponente **CIRCO ENTERPRISES, S.A.**, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 81/100 (B/.85,610.81)**, mediante la **Resolución N°45 de 19 de julio de 2021**, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el día 19 de julio de 2021, fundamentada en el Informe de la Comisión Verificadora, quien determinó que dicho proponente cumplió con todos los requisitos del pliego de cargos, además de que su precio es conveniente para el estado.

VII. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso, siendo competente para conocer de aquellos recursos de impugnación en contra de los actos de adjudicación emitidos por las entidades en los procedimientos de selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto del debate versa sobre aspectos estrictamente jurídicos.

En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratistas es una Licitación Pública, establecida en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual manifiesta lo siguiente:

"Artículo 58: La licitación pública es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos. Este procedimiento se utilizará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). En este procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes no aplicarán el margen de riesgo, a fin de fomentar la competencia entre los proponentes y obtener el mayor beneficio para el Estado".

Para este acto público la modalidad de adjudicación sería global y como criterio de selección se estableció que sería adjudicada al oferente que ofertara el precio más bajo y que a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señala en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes manifestar que del estudio



pormenorizado del acto público siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas observamos que no estamos ante un acto público que quebranta los aspectos formales que pudiesen acarrear en algún vicio de nulidad por lo tanto procedemos a adentrarnos a valorar la petición formulada por el recurrente y a ello nos avocamos.

El presente proceso, tiene su génesis en el acto público de selección de contratista de licitación pública N°2021-0-18-01-08-LP-053081, para la “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE USO DIARIO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS (PERSONAL NO JURAMENTADO), DEL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS, a través del cual la entidad llevó a cabo el día 30 de junio de 2021, el acto de recepción y apertura de propuestas del acto público en mención, cuyo precio de referencia es de OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 38/100 (B/.86,064.38), en el cual se recibieron las propuestas descritas en la siguiente forma:

Propuestas Recibidas

Nombre Proponente	Descripción General	Fecha y Hora Ingreso Propuesta	Precio Propuesto	Motivo Subsanación
CIRCO ENTERPRICES S.A	Ver Propuesta	29-06-2021 10:12 p.m.	85,610.81	
IMPORTADORA CENTRAL S.A.	Ver Propuesta	30-06-2021 08:49 a.m.	84,776.43	
CONFECCIONES MARGGIE, S. A.	Ver Propuesta	29-06-2021 12:34 p.m.	54,349.58	

Ahora bien, así las cosas debemos traer a colación los requisitos exigidos en el pliego cargos en la plantilla electrónica, dentro del cual se establecen los siguientes requerimientos:

Condiciones Especiales		
Documentos a Presentar con la propuesta		
IMPORTANTE: Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. El proponente que resulte adjudicatario, deberá presentar toda la documentación presentada con su propuesta digital, ya sea en original o copia debidamente cotejada por Notario Público.		
N°	Nombre Documento	Subsanable
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	No
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista	No
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	Si
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	Si



5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	No
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	No
7	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	No
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores.	No
9	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública.	No

Otros Requisitos

1	FORMULARIO DE PROPUESTA. Debe estar en idioma español o ser traducido a este idioma y debidamente autenticado por la autoridad correspondiente del país de origen, con la firma del Representante Legal o apoderado legal de la empresa facultado para ello o Representante Legal del Consorcio o apoderado de la empresa líder del consorcio o asociación accidental, debidamente facultado o autorizado.	No
2	APORTAR FORMULARIO DE DESGLOSE DE PRECIOS, (MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS), incluido en el Capítulo IV, del presente Pliego de Cargos. Debidamente firmado por el Representante Legal, o apoderado legal de la empresa facultado para ello o Representante Legal del Consorcio o apoderado de la empresa líder del consorcio o asociación accidental, debidamente facultado o autorizado para ello.	No
3	COPIA DE LA CÉDULA O PASAPORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL de la empresa y de la persona a quien se otorgue poder. En caso de consorcio, este requisito aplica a cada uno de los miembros que lo conforman.	No
4	COPIA SIMPLE DE DOS (2) REFERENCIAS COMERCIALES (CLIENTES) O COPIA DE UN (1) ACTA FINAL O RECIBIDO CONFORME (A SATISFACCIÓN), EMITIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL SUMINISTRO DE ESTOS BIENES, EN LOS ÚLTIMOS CUATRO (4) AÑOS.	No
5	REFERENCIA BANCARIA. El proponente deberá comprobar su solvencia económica con cualquiera de las siguientes opciones: Carta de referencia bancaria que acredite que cuenta con cinco (5) cifras altas, emitida por una entidad bancaria con una vigencia de no más de un mes de expedidas antes de la fecha del acto público debe contener el número de acto público, y su descripción "ADQUISICIÓN DE UNIFORME DE USO DIARIO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS (PERSONAL NO JURAMENTADO), DEL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS". 2. Una Carta de intención de Financiamiento una carta de intención de financiamiento al 100% de su monto ofertado en original y emitida para esta licitación, en tal sentido que debe contener el número de acto público, y descripción "ADQUISICIÓN DE UNIFORME DE USO DIARIO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS (PERSONAL NO JURAMENTADO), DEL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS". Con una fecha de expedición no mayor de treinta (30) días a la fecha de celebración de este acto público. 3. Línea de crédito El proponente deberá comprobar su solvencia económica "disponible" a través de la presentación de una (1) carta de línea de crédito otorgada por la entidad bancaria en donde refleje cinco (5) cifras altas, en tal sentido que debe contener el número de acto público y su descripción "ADQUISICIÓN DE UNIFORME DE USO DIARIO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS (PERSONAL NO JURAMENTADO), DEL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS", con una fecha de expedición no mayor de treinta (30) días a la fecha de celebración de este acto público. Debido a la pandemia mundial producida por el COVID-19 y la situación de emergencia nacional, la documentación aportada en idioma distinto al español, podrá ser aportada de forma simple, es decir, traducidos al idioma español sin la certificación de traductor respectiva y/o la legalización correspondiente, comprometiéndose el adjudicatario a presentar la documentación con las formalidades requeridas al momento de la formalización y firma del contrato. En caso de no hacerlo, la entidad rechazará la propuesta, dejando sin efecto la adjudicación efectuada y adjudicará a la siguiente mejor oferta económica, que cumpla con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.	No

6	CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE ENTREGA. Aportar una certificación mediante la cual la empresa garantiza el tiempo de entrega del bien el cual es por el término de (60) días hábiles.	No
7	GARANTÍA DEL BIEN A OFRECER. Aportar certificación de garantía debidamente notariada de los bienes a ofrecer, el cual debe ser por el término de dos (2) años.	No
8	Aportar paz y salvo del Municipio de donde se encuentra ubicada la empresa. El cual será verificado en el listado que será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.	Sí
9	APORTAR MUESTRA FÍSICA La muestra debe ser de conformidad a los diseños solicitados en las imágenes presentadas en las especificaciones técnicas. Se deberá adjuntar a la muestra un documento que señale las especificaciones de los UNIFORME DE USO DIARIO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, establecidas en el capítulo III, del pliego de cargos, que permita comprobar el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, en idioma español. El día establecido en el aviso de convocatoria en "PanamaCompra", hasta antes del vencimiento de la hora establecida para la apertura de propuestas señalada en el pliego de cargos, adoptando todas las medidas de distanciamiento social, de la siguiente manera: Caja sellada al ingresar a las instalaciones, contentivo de los artículos solicitados en el pliego de cargos, debidamente rotulados, con nombre de la empresa y descripción del bien, el cual será entregada en el Departamento de Compras para el registro y verificación del contenido.	No
10	APORTAR UNA CERTIFICACIÓN NOTARIADA QUE INDIQUE QUE LA EMPRESA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON EL CAPÍTULO III DEL PLIEGO DE CARGOS, EL CUAL ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CERTIFICACIÓN QUE SERÁ VERIFICADA POR LA COMISIÓN VERIFICADORA.	No

Por consiguiente, en este punto cabe destacar lo establecido en el artículo 2 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 en el punto No. 36:



36. Pliego de cargos. Conjunto de requisitos unilateralmente por la entidad licitante en los procedimientos de selección de contratista para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas, incluyendo los términos y las condiciones del contrato que va a celebrarse, los derechos y las obligaciones del contratista y el procedimiento que se va a seguir en la formalización y ejecución del contrato. En consecuencia, incluirá reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la mayor participación de los interesados en igualdad de condiciones.

En el pliego de cargos no se podrán insertar requisitos o condiciones contrarias a la ley y al interés público. Cualquier condición contraria a esta disposición será nula de pleno derecho.

Esto en asocio con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 Capítulo V Estructuración del pliego de cargos, artículo 39 el cual a la letra reza lo siguiente:

“Artículo 39. Estructuración del pliego de cargos. La entidad licitante de que se trate elaborará, previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, del procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación, el correspondiente pliego de cargos o términos de referencia, que contendrá:

1.
2. Los requisitos para participar en el respectivo procedimiento de selección de contratista.
3. Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, a fin de asegurar una escogencia objetiva. Las condiciones y la calidad de los bienes, las obras o los servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
4. Los requisitos de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.
5.
6.
7. Las condiciones generales, las especificaciones técnicas y las condiciones especiales referentes al objeto de la contratación.
8.
9.
10.
11.
12.
13.”

En cuanto al criterio de selección instaurado para esta licitación pública, se estableció que será adjudicada al oferente que oferte el precio más bajo y que a la vez cumpla con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

Siendo el deber de este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, implementar las medidas que aseguren en todo acto de selección de contratista el mayor beneficio y plena justicia en la celebración del mismo, en atención a los postulados del Principio de Economía, contemplado como uno de los pilares de la contratación pública, en el artículo 22 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, por tales motivos tiene que adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten.

Acorde con el Acta de Apertura de Propuestas, se dejó constancia de los tres (3) proponentes que participaron en dicho acto público; de igual forma, se hizo constar



que la proponente **CONFECCIONES MARGGIE, S.A.**, presentó el formulario de propuesta, sin embargo no fue presentado de acuerdo a las exigencias del pliego de cargos, además de que este oferente no cumplió con las especificaciones técnicas, esto al evaluar las muestras presentadas, por ello la Comisión Evaluadora observó en su informe lo siguiente:

OBSERVACIONES:

La empresa **CONFECCIONES MARGGIE, S.A.**, presentó el documento solicitado en otros requisitos, renglón 1, Formulario de Propuesta, sin embargo, el mismo no fue presentado tal como lo establecía el capítulo IV del Pliego de Cargos Manual (no establece la validez de la propuesta, no proporciona la información general de la empresa, no señala la aceptación, ni restricciones, ni objeciones de todo el contenido del Pliego de Cargos).

En cuanto a las especificaciones técnicas y luego de evaluar las muestras presentadas, observamos lo siguiente:

- 1- No cumple con la especificación en las chaquetas blazer, tanto de dama como de caballero, con la malla de transpiración interna.
- 2- No cumple con la especificación del cuello reforzado en las camisas de los caballeros.

Por lo anteriormente expuesto, la empresa **CONFECCIONES MARGGIE, S.A.**, no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Cargos para esta licitación pública.

Debido a que la proponente **CONFECCIONES MARGGIE, S.A.**, quien ofertó el precio más bajo no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, la comisión evaluadora procedió a verificar al proponente **IMPORTADORA CENTRAL, S.A.**, al ser quien presentó la oferta con el segundo precio más bajo, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Al realizar la verificación de la propuesta de la ofertante **IMPORTADORA CENTRAL, S.A.**, la comisión verificadora señala que al revisar las especificaciones técnicas con las muestras presentadas por este proponente, indica que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Cargos para este acto, señalando lo siguiente:

OBSERVACIONES:

Luego de revisar las especificaciones técnicas con las muestras presentadas observamos que la empresa **IMPORTADORA CENTRAL, S.A.**, no cumple con lo siguiente:

- 1- No cumple con la malla de transpiración interna en la chaqueta tipo sastre, tanto de dama como de caballero.
- 2- No cumple con el cuello tipo sastre para el blazer de dama, establecido en el pliego de cargos.
- 3- No cumple con la medida establecida en el pliego de cargos del logo de la institución.

Por lo anteriormente expuesto, la empresa **IMPORTADORA CENTRAL, S.A.**, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Cargos para esta licitación pública.

Por otro lado la entidad licitante en su Informe de Conducta indica que la empresa Importadora Central, S.A., proponente con el segundo menor precio ofertado cumple con toda la documentación exigida en el Pliego de Cargos, sin embargo su muestra física no cumple con lo solicitado por la institución el Capítulo III para la licitación pública correspondiente al acto de selección de contratista N°2021-0-18-01-08-LP-053081,



debido a que su muestra no reúne ciertas características y particularidades, las cuales fueron detalladas con claridad en las especificaciones técnicas, veamos:

- La empresa **Importadora Central, S.A.**, proponente con el segundo menor precio ofertado, cumple con toda la documentación exigida en el Pliego de Cargos, **sin embargo**, su muestra física **NO CUMPLE**, con lo solicitado por la institución en el Capítulo III para esta licitación pública, debido a que su muestra no reúne ciertas características, particularidades, las cuales fueron claramente detalladas en las especificaciones técnicas (**No cumple con la malla de transpiración interna en la chaqueta, tipo sastre, tanto de dama como de caballero, no cumple con el cuello tipo sastre para el blazer de dama, establecido en el pliego de cargos, no cumple con la medida establecida en el pliego de cargos del logo de la institución**).

En consecuencia, los miembros de la Comisión acatando lo normado en el artículo 58 de la ley de contrataciones públicas, debido a que el proponente que presentó el segundo precio más bajo, no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, procedió a verificar al proponente **CIRCO ENTERPRISES, S.A.**, quien presentó la tercera oferta, estimando lo siguiente :

OBSERVACIONES:

Luego de ser analizada la propuesta de la empresa **CIRCO ENTERPRISES, S.A.**, esta comisión llega a la conclusión de que la misma cumple tanto en documentación legal, como en las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Cargos para esta licitación pública.

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea adjudicado al proponente **CIRCO ENTERPRISES, S.A.**, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

Como podemos observar, los miembros de la Comisión, determinaron mediante INFORME DE COMISIÓN VERIFICADORA, publicado el 7 de julio de 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, que la empresa **CIRCO ENTERPRISES, S.A.**, cumplió con todos los requisitos del pliego de cargos, recomendando la adjudicación del acto público.

No obstante la recurrente **IMPORTADORA CENTRAL S.A.**, realizó observaciones al Informe de la Comisión Verificadora, por lo cual la Directora de Finanzas del Ministerio de Seguridad Pública, Lcda. Coritza Moscoso, mediante Nota N°SNF/DINAF/178/21 de 14 de julio de 2021, le da respuesta a dichas observaciones, manifestando lo siguiente:

Panamá, 14 de julio de 2021
Nota No.SNF/DINAF/178/21

Sirva la presente para dar respuesta a las observaciones presentadas por la empresa **IMPORTADORA CENTRAL, S.A.** dirigidas al informe de comisión verificadora, emitido dentro de la licitación pública No. 2021-0-18-01-08-LP-053081, concerniente a la “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE USO DIARIO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS (PERSONAL NO JURAMENTADO), DEL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS**”

Las observaciones presentadas por la empresa **Importadora Central, S.A.**, están dirigida al documento exigido en el renglón No.8 de otros requisitos del pliego de cargos, el cual señala lo siguiente:

8	Aportar paz y salvo del Municipio de donde se encuentra ubicada la empresa. El cual será verificado en el listado que será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas).
---	--

Esta entidad tiene a bien indicar que la empresa **Circo Enterprises, S.A.**, presentó una certificación emitida por el Municipio de Panamá, la cual está debidamente firmada por funcionarios de esa institución (Tesorero Municipal, Director de Administración Tributaria y el Jefe del Servicio de Contribuyente), dicho documento establece que en el Registro de Contribuyente, la sociedad **Circo Enterprises, S.A.**, no se encuentra inscrita en ese Municipio, que es el que corresponde al domicilio en donde se ubica la dirección de la empresa.

Los miembros de la comisión verificadora evaluaron y verificaron la documentación, concluyendo que el mismo cumple con lo solicitado en el renglón No.8, toda vez que, al no estar inscrita la empresa, no se puede emitir ningún paz y salvo o registro de morosidad alguno, siendo esta condición la que se requiere para determinar el cumplimiento del renglón.



Es evidente que este requisito lo que busca es establecer la morosidad o no del proponente, por lo cual si se aporta una certificación emitida por el Municipio correspondiente al domicilio de la ofertante (Municipio de Panamá), la cual se encuentra debidamente firmada por los funcionarios de la institución correspondiente (Tesorero Municipal, Director de Administración Tributaria y el Jefe del Servicio del Contribuyente), donde certifican que la empresa **CIRCO ENTERPRISES, S.A.**, no se encuentra inscrita en el Municipio, siendo así, toda vez que no se encuentra inscrita la empresa, no se puede emitir ningún paz y salvo o registro de morosidad alguno, por lo cual al ser ésta la condición del requisito N°8 del Pliego de Cargos, el proponente cumplió con el requerimiento establecido.

Siendo consecuente con las exigencias reguladas por la ley de contrataciones públicas y demás disposiciones rectoras o normativas reglamentarias, la carga dinámica del requerimiento expuesto es el subjúdice, muestra la exigencia de la condición de encontrarse paz y salvo en el resguardo de la data y registros de morosidad de las empresas pendientes de pago o multadas en el listado del municipio respectivo, que en el presente se geo-referencia en el Distrito de Panamá.

Sin embargo, advertimos que, de conformidad a lo expuesto por el artículo 70 de la Ley 22 de 2006, deben ser los municipios, en particular este Municipio de Panamá, quien notifique a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para enlistar a las empresas que se encuentran morosas con éste; por lo que, del registro en la Data de PanamaCompra no se evidencia que la proponente **CIRCO ENTERPRISES, S.A.**, se encuentre enlistada, morosa, ni inhabilitada al respecto.

Dentro de los principios que rigen la contratación pública existen algunos que resaltan por estar señalados desde la Constitución, como lo son; el de Buena Fe o el de Transparencia, este último, tomado como base en la contratación estatal porque impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. Obligación de realizar los procesos de licitación pública, compra menor, entre otros, sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés.

De manera que, de acuerdo a los parámetros que orientan esos principios, concatenados a las normas que regulan la selección del contratista que pregona la concesión del acto público a la propuesta que cumpla con todas las condiciones del pliego de cargos y las especificaciones técnicas.

Es por ello que luego de lo expuesto, se procede a determinar que no existe mérito para revocar la resolución atacada, en virtud de la valoración efectuada por el Colegiado que compone este Tribunal de justicia administrativa.



Así las cosas, esta Colegiatura no encontró respaldo jurídico en los argumentos planteados por el recurrente, de ahí que lo procedente es *confirmar* en todas sus partes la **Resolución N°45 de 19 de julio de 2021**, proferida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD**, la cual decidió adjudicar el acto público de selección de contratista N°2021-0-18-01-08-LP-053081, al proponente **CIRCO ENTERPRISES, S.A.**, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 81/100 (B/.85,610.81)** y en su lugar se procede a aplicar lo establecido en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de *confirmar* la actuación de la entidad contratante:

"Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a ***confirmar***, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (el subrayado y la negrita es del Tribunal)."

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los efectos de la **Resolución N°45 de 19 de julio de 2021**, proferida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD**, la cual decidió adjudicar el acto público N°2021-0-18-01-08-LP-053081, a la empresa **CIRCO ENTERPRISES, S.A.**, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 81/100 (B/.85,610.81)**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Impugnación N°0821-00576-01 expedida por Aseguradora Ancón, del 28 de julio de 2021, por un límite máximo de responsabilidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS BALBOAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (B/.8,606.44)**, emitida a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, teniendo como beneficiario al Ministerio de Seguridad Pública/Contraloría General de la República, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia. (fs. 016-017 del Expediente Jurídico del Tribunal)

TERCERO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el referido sistema.

QUINTO: REMITIR al **MINISTERIO DE SEGURIDAD**, las muestras recibidas y descritas en el Informe de Trámite de 5 de agosto de 2021, visible a fojas 63-64 del expediente jurídico, así como en PanamaCompra.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°085-2021/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, recientemente reformada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

[F] NOMBRE
ARANDA
RIOS JOSE
ALEXANDER -- ID 2-708-758
ID 2-708-758

Firmado
digitalmente por
[F] NOMBRE
ARANDA RIOS
JOSE ALEXANDER
Fecha: 2021.08.11
15:45:58 -05'00'

JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


LUIS M. MARISCAL
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


KAREN S. SOLÍS M.
Secretaria General, Encargada

